

1326

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

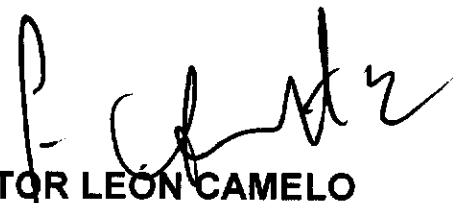
Bogotá, D.C., 28 NOV 2023

Proceso N° 2020-00389.

Se repone el numeral 8 del auto fechado el 6 de septiembre de 2023 (fl. 1315), por medio del cual se dispuso no tener en cuenta por extemporáneo el dictamen pericial de mejoras que pretende hacer el demandado Diurgen Noe Murcia. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien no se allegó el 19 de diciembre de 2022 junto con el del homologado demandado, lo cierto es que, el aportado el día de la audiencia inicial (19 de enero de 2023) resulta oportuno. En su lugar se dispone:

- El dictamen pericial aportado por el demandado Diurgen Noe Murcia visible a folios 1192 a 1227 por medio del cual determina las mejoras por él realizadas en el predio con nomenclatura urbana No. Calle 71 - 73 A - 86, se pone en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, para que, de ser el caso, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 29 NOV 2023

El Secretario(a), 